

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 15 de marzo 2019 - No. 217

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG- 2019

CONTRATO No. 0-OBR-239-2010-X-0

**El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas,**

I.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2010, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, se suscribió el Contrato **No. 0-OBR-239-2010-X-0 (MCO-GPG-064E-2010)**, para la "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un precio de **US\$ 68.647,92 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por un plazo de **VEINTIOCHO (28) días**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Mediante Oficio No. MCH-017-10-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Marcos Chimborazo Angulo, en calidad de Fiscalizador de la Obra, informa al Ing. David

Beltrán Díaz, Administrador de Contratos de Emergencia arios 2009-2010, lo siguiente: (...) "*Respecto a la solicitud de los Datos actualizados me permito indicar que solo consta como dicha información las publicadas en los portales electrónicos de las Entidades Públicas y en el Contrato firmado con la Institución, las cuales se detallan: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: DIRECCION POSTAL: Guayaquil, Av. Primera #405 y Calle Sexta CORREO ELECTRO1VICO 1: (VACIO) CORREO ELECTRO1VICO 2: (VACIO) SRI UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Guayas/ Guayaquil/ Av. Primera 405 y sexta CORREO ELECTRO1VICO: No se detalla en el documento CONTRATO: DIRECCION: Ciudadela Urdesa, Avenida Primera N°405 y Calle Sexta CORREO ELECTRO1VICO: xaaconstrucciones* [©hotrnail.com](http://hotrnail.com) Todos los datos expuestos arriba son de carácter público, para lo cual me permito adjuntar copia de los documentos citados y el Informe Técnico

actualizado con la información recopilada". **Contenido del Informe Técnico del Fiscalizador:** "(...) **2.- SUSTENTOS DE HECHO** En virtud de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., a la fecha, se encuentra disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrita por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil e Inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de diciembre de 2012, por lo tanto es procedente se aplique lo establecido en el artículo 92, numeral 5 de la LOSNCP. **3.- RUBROS/ITEMS** En virtud a la liquidación Económica del Contrato N° 0-OBR-239-2010-X-0, remitida según Oficio N° 02805-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., ha cumplido con los rubros contratados. **4.- MULTAS** De acuerdo al recibido, se detalla: **Plazo contractual:** 28 días **Inicio del Contrato:** 21 de mayo de 2010 **Fecha de terminación contractual (Según Oficio N° JGG-228- 2010, 27/08/2017):** 17 de junio de 2010 En base a las fechas anteriormente expuestas, no existe ningún tipo de Multa. **5.- CORREO ELECTRO1VICO Y DOMICILIO DEL CONTRATISTA** **Email:** xaaconstrucciones@hotmail.com **Domicilio:** Ciudadela Urdesa Avenida Primera N° 405 y Calle Sexta En virtud de lo indicado, esta Fiscalización sugiere se inicie el proceso de Terminación Unilateral, de acuerdo al artículo 92 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vista de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra a la fecha disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2012.";

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 0270- DBD-2017 de fecha 30 de octubre de 2017; y, Oficio No. 0273-DBD-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, el Ing. David Beltrán Díaz, Delegado para la administración de los contratos de obra de emergencia de los arios 2009- 2010, se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando INFORME JURÍDICO de viabilidad para dar inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-239-2010-X-0 cuyo objeto fue "**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", celebrado con la compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: "(...) **2.- SUSTENTOS DE HECHO** En virtud de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., a la fecha, se encuentra disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrita por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de diciembre de 2012, por lo tanto es procedente se aplique lo establecido en el artículo 92, numeral 5 de la LOSNCP. **3.- RUBROS/ITEMS** En virtud a la Liquidación Económica del Contrato No. 0-OBR-239-2010-X-0, remitida según Oficio N° 02805-DPFMSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., ha cumplido con los rubros contratados. **4.- MULTAS** De acuerdo al expediente recibido, se detalla: **Plazo contractual:** 28

días **Inicio del Contrato:** 21 de mayo de 2010 **Fecha de terminación contractual (Según Oficio N° JGG-228- 2010, 27/08/2017)** (sic): 17 de junio de 2010 En base a las fechas anteriormente expuestas, no existe ningún tipo de Multa **5.- CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO DEL CONTRATISTA** **Email:** xaaconstrucciones@hotmail.com

Domicilio: Urdesa Norte Av. Primera N° 405 Calle Sexta En virtud de lo indicado, el suscrito recomienda se inicie el proceso de Terminación Unilateral, de acuerdo al artículo 92 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vista de que la compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra a la fecha disuelta por inactividad, Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012."

Informe económico: Con Oficio No. 06661-DPF-MSH-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. David Beltrán Díaz, ANALISTA 7 DE TRÁFICO - DELEGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA DE LOS AÑOS 2009-2010, el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar los siguientes datos:

| CONTRATO No | CONTRATISTA | MONTO DE CONTRA | VALOR / ANTICIPA | FECHA/PAGO DE ANTICIPA | PLAZO | VALOR PILAS. | SALDO/CONTRATISTA | OBSERVACIÓN |
|--|---------------------------------|-----------------|------------------|------------------------|---------|--------------|-------------------|------------------------------|
| 0-088-239-2010-X-0 Suscrito el 14-05- | S.X.A. CONSTRUCCIONES S.A. CIA. | S 68647,92 | \$ 34.323,96 | 21/05/2010 | 28 DIAS | \$ 68,647,92 | \$ 0,00 | EL CONTRATISTA AMORTIZADO EL |

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 790-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador

Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. 0-OBR-239-2010-X-0** cuyo objeto es "**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUADDELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", en el cual se analiza y concluye lo siguiente: (...) "En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 0270- DBD-2017 de fecha 30 octubre de 2017, y que guarda relación con el Oficio No. 0273-DBD-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, ambos suscritos por el Ing. David Beltrán Díaz, administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. 0-OBR-239-2010-X-0 cuyo objeto es "**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUADDELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.9 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", se puede establecer que, de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones, referente a los aspectos técnicos que obran en el informe técnico remitido en Oficio No. MCH-017-10-2017 de fecha, 16 de octubre de 2017, por el Ing. Marcos Chimborazo Angulo, fiscalizador de la obra, el estatus de la compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a la resolución N° SC.1J.DJDL.G12.0005952 emitida por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, con fecha 02 de octubre de 2012, sería el de disuelta, esto es, por inactividad, decisión que de acuerdo a los registros adjuntos estaría inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

desde el 8 de agosto del 2013; situación y / o escenario que actualmente no permitiría a la administración del contrato continuar con el proceso de recepción del referido contrato; estatus que además constituiría una causal para que se pueda dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Ante lo expuesto, en virtud a dicha determinación técnica para la terminación unilateral del contrato sugerida por el fiscalizador y aprobada por el administrador del contrato en sus informes técnicos; además que en el informe económico remitido en oficio No. 06661- DPF-MSH-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, por el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, se establece de que el anticipo estaría amortizado y que no habría saldo por ejecutar por parte de la contratista X.A.A CONSTRUCCIONES S.A.; esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico que, es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato 0-0BR-239-2010-X-0 cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.9 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por encontrarse disuelta la referida compañía conforme los datos proporcionados por el administrador del contrato. El Administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a su coordinación respectiva para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Cabe señalar, que el presente informe se refiere exclusivamente a la viabilidad de inicio de la terminación unilateral del mencionado contrato";

Mediante Memorando n° GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME, de fecha 08 de enero de 2019, el Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar N., Administradores de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, solicitan a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, de conformidad con Resolución de Delegación N° 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo 1, literal e), autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. OOB-239-2010-X-0, suscrito el 14 de mayo de 2010 entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Contratista COMPAÑÍA X.A.A CONSTRUCCIONES S.A.;

Mediante Oficio No. GPG-CI-2019-0054-OF, de fecha 09 de Enero de 2019, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura (E), informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. **008-GPG-DEL-2018**, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del Memorando n° **GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME**, suscrito por los Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar N., Administradores de los Contratos de Emergencia 2009-2010 de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos, referente al trámite de terminación unilateral del

contrato no. 0.0BR-239-2010-X-0, cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Contratista CIA. X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato."

Mediante MEMORANDO No. 0183-AEA-CPCP-GPG-2019, de fecha 16 de enero de 2019, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente diligencia: "De conformidad con el memorando n° 038-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019 de fecha 15 de enero de 2019 de la Coordinación Jurídica de esta Coordinación Provincial, el cual guarda relación con el oficio n° GPG-CI-2019-0054-0F, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura(E), concordante con la solicitud de los Administradores de Contratos de Emergencias 2009-2010, Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar Narváez, realizada mediante memorando n° GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME, referente al contrato N° **0-0BR-239-2010-X-0** cuyo objeto de contratación es la "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia

con lo establecido en el artículo 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), solicito a Usted se sirva proceder a notificar a la compañía **CIA. X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, en su domicilio ubicado en la Ciudadela Urdesa Norte, Avenida Primera N° 405 u Calle Sexta, [ti correo electrónico xaaconstrucciones@hotmail.com](mailto:xaaconstrucciones@hotmail.com); de la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá notificar a la aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal Sr. Esteban Eduardo Cadena, en el domicilio de la compañía ubicado en la Cda. Kennedu Norte, Av. Miguel H. Alcívar tj Victor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, [email oriente@sequrosoriente.com](mailto:oriente@sequrosoriente.com) a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **Técnico** (memorando n° GPG-D1EP-VMCHF-VS-2018-1539-ME; Oficios nos. 0270-DBD-2017, 0273-DBD-2017, y memorando no. GPG-DIEP-PV-RBC-2018-080-ME) y **Económico** (Oficio n° 6179-DPF-MSH-2018). . .";

plazo de veintiocho (28) días, conforme a lo estipulado en la cláusula Octava del contrato, a partir de la entrega del anticipo a la contratista. La cancelación del anticipo del **CONTRATO No. 0-OBR-239-2010-X-0**; se realizó el 21 de mayo del 2010 (según comprobante de pago No. 2220), **fecha de inicio de los trabajos.**

La compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., culmina la "**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM. EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", objeto del **CONTRATO No. 0-OBR-239-2010-X-0**, el 17 de junio de 2010 (**fecha de terminación Real de los trabajos según Oficio SIN de fecha 18 de junio del 2010**), según periodo de Planilla, desde el 21 de mayo de 2010 hasta el 17 de junio de 2010, presentada por la CONTRATISTA en la PLANILLA No. 1 ÚNICA; contabilizándose veintiocho (28) días hasta tal fecha, siendo el plazo contractual de veintiocho (28) días, habiendo cumplido por lo tanto con el plazo contractual.

| CONCEPTO | FECHA | REFERENCIA |
|---|---------------------|------------------------------|
| Plazo Contractual | 28 días calendario | Cláusula Octava del Contrato |
| Fecha de Inicio Contractual de la Obra | 21 de mayo de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Fecha de Inicio Real de la Obra | 21 de mayo de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Solicitud de Prórroga por parte del Contratista | | |
| Prórroga autorizada por la Fiscalización | | |
| Fecha de Terminación Contractual | 17 de junio de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Fecha de Terminación Real de los Trabajos | 17 de junio de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Tiempo Real de Ejecución | 28 días calendario | Oficio No. JGG-228-2010 |

En base a la fechas anteriormente expuestas, NO TIENE NINGÚN TIPO DE MULTA.

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los

derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos en los casos de: "5. (...) *disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica*";

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "*La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificarlas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la*

resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de acuerdo al inciso séptimo de la NORMA DE CONTROL INTERNO 408-29 PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, con relación a la recepción de las obras, menciona que: "*La recepción definitiva por su parte, constituye el cierre oficial de la etapa de construcción y la terminación del contrato*", recepción que en el presente caso, conforme a la documentación que consta del expediente, no ha sido instrumentada, por ende se entiende que no ha finalizado conforme la norma citada;

Que, la Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO y

que corresponde al contrato No. 0-0BR-239-2010-X-0 (MCO-GPG-064E2010)N EMERGENCIA y cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", estipula lo siguiente: **"20.01.- El contrato termina: (...) 5. Por disolución de la persona jurídica contratada que no se origine de decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la misma";**

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, la de: *"m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos."*

Que, mediante oficio No. 07864-PG-JJV-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al H. Consejo Provincial del Guayas, para poner en conocimiento su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Prefecto Provincial del Guayas, señalando que la misma surtirá efectos a partir del día martes 18 de diciembre de 2018; asimismo, manifiesta que la gestión para la cual fue designado por el pueblo guayasense culminará a cargo de la señora Viceprefecta, quien lo sucederá de manera inmediata en estricto apego a lo determinado en el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la extinción de delegaciones dispone, en su parte pertinente, lo siguiente: (...) "El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.";

Que, el artículo 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, establece lo siguiente: "En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato".

En uso de las facultades delegadas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Terminar unilateralmente el contrato **No. 0-0BR-239-2010-X-0** cuyo objeto es **"LIMPIEZA DE CANAL**

DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", suscrito el 14 de mayo de 2010, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, y que se contrató por un precio de **US\$ 68.647,92 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por haber incurrido en lo que establece el Art. 92 numeral 5 de la LOSNCP.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el segundo inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a **John W. Marchan Gallardo** y **Xavier Eduardo Aspiazu Aguilera**, en su calidad de Gerente General y Presidente de la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección de la empresa según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, ubicado en la Ciudadela Urdesa Norte, Avenida Primera N° 405 y Calle Sexta, y al correo electrónico: xaaconstrucciones@hotmail.com.

Art. 3.- La Dirección Provincial de Secretaría General, asimismo notifique el contenido de la presente resolución al Sr. Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en su calidad de Representante Legal de la Aseguradora Seguros Oriente S.A., en el domicilio de esta ubicado en la Cdma. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 4.- Disponer que de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los principios de legalidad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se remita copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Bajo la responsabilidad de lo expuesto en Oficio No. 06661-DPF-MSH-2017, de fecha 24 de octubre de 2017 suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero; y, Oficio No. 0270-DBD-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, remitido por el Ing. David Beltrán Díaz, Administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, en el que adjunta informe técnico, y en virtud de que se hace mención de que la contratista ejecutó el contrato dentro del plazo contractual; así como tiene amortizado el anticipo; y además no existe saldo por ejecutar ni multa impuesta; **no** se declara a la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida.

Art. 5.- Disponer que de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no constar actualmente elevado en el Portal Institucional del SERCOP el mencionado contrato, que la Dirección Provincial de Secretaría General realice las gestiones para que se publique esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Administradores de los Contratos de Emergencia de los años 2009-2010, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el quince de marzo de dos mil diecinueve.

Ab. Alfredo Escobar Avilés

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG-2019)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG-2019

CONTRATO No. O-OBR-239-2010-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2010, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, se suscribió el Contrato No. **O-OBR-239-2010-X-0 (MCO-GPG-064E-2010)**, para la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por un precio de **US\$ 68.647,92 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por un plazo de **VEINTIOCHO (28) días**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Mediante Oficio No. MCH-017-10-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Marcos Chimborazo Angulo, en calidad de Fiscalizador de la Obra, informa al Ing. David Beltrán Díaz, Administrador de Contratos de Emergencia años 2009-2010, lo siguiente: (...) *"Respecto a la solicitud de los Datos actualizados me permito indicar que solo consta como dicha información las publicadas en los portales electrónicos de las Entidades Públicas y en el Contrato firmado con la Institución, las cuales se detallan: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: DIRECCION POSTAL: Guayaquil, Av. Primera #405 y Calle Sexta CORREO ELECTRONICO 1: (VACIO) CORREO ELECTRONICO 2: (VACIO) SRI UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Guayas/ Guayaquil/Av. Primera 405 y sexta CORREO ELECTRONICO: No se detalla en el documento CONTRATO: DIRECCION: Ciudadela Urdesa, Avenida Primera N°405 y Calle Sexta CORREO ELECTRONICO: xaaconstrucciones@hotmail.com Todos los datos expuestos arriba son de carácter público, para lo cual me permito adjuntar copia de los documentos citados y el Informe Técnico actualizado con la información recopilada". Contenido del Informe Técnico del Fiscalizador: "(...) 2.- SUSTENTOS DE HECHO En virtud de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., a la fecha, se encuentra disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrita por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil e Inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de diciembre de 2012, por lo tanto es procedente se aplique lo establecido en el artículo*

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
coordinación provincial de compras públicas
1563119 f



92, numeral 5 de la LOSNCP. **3.- RUBROS/ITEMS** En virtud a la liquidación Económica del Contrato N° O-OBR-239-2010-X-0, remitida según Oficio N° 02805-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., ha cumplido con los rubros contratados. **4.- MULTAS** De acuerdo al recibido, se detalla: **Plazo contractual:** 28 días **Inicio del Contrato:** 21 de mayo de 2010 **Fecha de terminación contractual (Según Oficio N° JGG-228-2010, 27/08/2017):** 17 de junio de 2010 En base a las fechas anteriormente expuestas, no existe ningún tipo de Multa. **5.- CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO DEL CONTRATISTA Email:** xaaconstrucciones@hotmail.com **Domicilio:** Ciudadela Urdesa Avenida Primera N° 405 y Calle Sexta En virtud de lo indicado, esta Fiscalización sugiere se inicie el proceso de Terminación Unilateral, de acuerdo al artículo 92 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vista de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra a la fecha disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2012.”;

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 0270-DBD-2017 de fecha 30 de octubre de 2017; y, Oficio No. 0273-DBD-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, el Ing. David Beltrán Díaz, Delegado para la administración de los contratos de obra de emergencia de los años 2009-2010, se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando INFORME JURÍDICO de viabilidad para dar inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-239-2010-X-0 cuyo objeto fue **“LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, celebrado con la compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: **“(…) 2.- SUSTENTOS DE HECHO** En virtud de que la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., a la fecha, se encuentra disuelta por inactividad, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrita por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de diciembre de 2012, por lo tanto es procedente se aplique lo establecido en el artículo 92, numeral 5 de la LOSNCP. **3.- RUBROS/ITEMS** En virtud a la Liquidación Económica del Contrato No. O-OBR-239-2010-X-0, remitida según Oficio N° 02805-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., ha cumplido con los rubros contratados. **4.- MULTAS** De acuerdo al expediente recibido, se detalla: **Plazo contractual:** 28 días **Inicio del Contrato:** 21 de mayo de 2010 **Fecha de terminación contractual (Según Oficio N° JGG-228-2010, 27/08/2017) (sic):** 17 de junio de 2010 En base a las fechas anteriormente expuestas, no existe ningún tipo de Multa **5.- CORREO**

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
Es la fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Coordinación provincial de compras públicas.
15/03/19

Página | 2



ELECTRÓNICO Y DOMICILIO DEL CONTRATISTA Email: xaaconstrucciones@hotmail.com **Domicilio:** Urdesa Norte Av. Primera N° 405 Calle Sexta En virtud de lo indicado, el suscrito recomienda se inicie el proceso de Terminación Unilateral, de acuerdo al artículo 92 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vista de que la compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra a la fecha disuelta por inactividad, Resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952, de fecha 02 de octubre de 2012.”

Informe económico: Con Oficio No. 06661-DPF-MSH-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. David Beltrán Díaz, ANALISTA 7 DE TRÁFICO – DELEGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA DE LOS AÑOS 2009-2010, el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar los siguientes datos:

| CONTRATO No | CONTRATISTA | MONTO DE CONTRATO | VALOR/ ANTICIPO | FECHA/PAGO DE ANTICIPO | PLAZO | VALOR PLLAS. PRESENTADAS | SALDO/ CONTRATO | OBSERVACIÓN |
|--|------------------------------------|-------------------|-----------------|------------------------|---------|--------------------------|-----------------|---|
| O-OBR-239-2010-X-0 Suscrito el 14-05-2010 | X.X.A. CONSTRUCCIONES S.A. CIA. | \$ 68.647,92 | \$ 34.323,96 | 21/05/2010 | 28 DIAS | \$ 68,647,92 | \$ 0,00 | EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO |

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 790-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. O-OBR-239-2010-X-0** cuyo objeto es **“LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, en el cual se analiza y concluye lo siguiente: (...) *“En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 0270-DBD-2017 de fecha 30 octubre de 2017, y que guarda relación con el Oficio No. 0273-DBD-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, ambos suscritos por el Ing. David Beltrán Díaz, administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-239-2010-X-0 cuyo objeto es “LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.9 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, se puede establecer que, de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones, referente a los aspectos técnicos que obran en el informe técnico remitido en Oficio No. MCH-017-10-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, por el Ing. Marcos*

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación provincial de compras públicas
15/10/2019



Chimborazo Angulo, fiscalizador de la obra, el estatus de la compañía X.A.A CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a la resolución N° SC.IJ.DJDL.G12.0005952 emitida por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disoluciones y Liquidaciones de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, con fecha 02 de octubre de 2012, sería el de disuelta, esto es, por inactividad, decisión que de acuerdo a los registros adjuntos estaría inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil desde el 8 de agosto del 2013; situación y/o escenario que actualmente no permitiría a la administración del contrato continuar con el proceso de recepción del referido contrato; estatus que además constituiría una causal para que se pueda dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Ante lo expuesto, en virtud a dicha determinación técnica para -la terminación unilateral del contrato sugerida por el fiscalizador y aprobada por el administrador del contrato en sus informes técnicos; además que en el informe económico remitido en oficio No. 06661-DPF-MSH-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, por el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, se establece de que el anticipo estaría amortizado y que no habría saldo por ejecutar por parte de la contratista X.A.A CONSTRUCCIONES S.A.; esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico que, es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato O-OBR-239-2010-X-O cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.9 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por encontrarse disuelta la referida compañía conforme los datos proporcionados por el administrador del contrato. El Administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a su coordinación respectiva para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Cabe señalar, que el presente informe se refiere exclusivamente a la viabilidad de inicio de la terminación unilateral del mencionado contrato";

Mediante Memorando n° GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME, de fecha 08 de enero de 2019, el Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar N., Administradores de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, solicitan a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, de conformidad con Resolución de Delegación N° 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo 1, literal e), autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-239-2010-X-0, suscrito el 14 de mayo de 2010 entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Contratista COMPAÑÍA X.A.A CONSTRUCCIONES S.A.;

Mediante Oficio No. GPG-CI-2019-0054-OF, de fecha 09 de Enero de 2019, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



(E), informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: “Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. **008-GPG-DEL-2018**, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del Memorando n° **GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME**, suscrito por los Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar N., Administradores de los Contratos de Emergencia 2009-2010 de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos, referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. **O-OBR-239-2010-X-0**, cuyo objeto es “**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUADAELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Contratista **CIA. X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A.**, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato.**”.

Mediante MEMORANDO No. 0183-AEA-CPCP-GPG-2019, de fecha 16 de enero de 2019, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente diligencia: “De conformidad con el memorando n° 038-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019 de fecha 15 de enero de 2019 de la Coordinación Jurídica de esta Coordinación Provincial, el cual guarda relación con el oficio n° GPG-CI-2019-0054-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura(E), concordante con la solicitud de los Administradores de Contratos de Emergencias 2009-2010, Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar Narváez, realizada mediante memorando n° GPG-DIEP-PV-VMCHF-VS-2019-0026-ME, referente al contrato N° **O-OBR-239-2010-X-0** cuyo objeto de contratación es la “**LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUADAELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), solicito a Usted se sirva proceder a notificar a la compañía **CIA. X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



*informes técnicos, en su domicilio ubicado en la Ciudadela Urdesa Norte, Avenida Primera N° 405 y Calle Sexta, y correo electrónico xaaconstrucciones@hotmail.com; de la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá notificar a la aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal Sr. Esteban Eduardo Cadena, en el domicilio de la compañía ubicado en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **Técnico** (memorando n° GPG-DIEP-VMCHF-VS-2018-1539-ME; Oficios nos. 0270-DBD-2017, 0273-DBD-2017, y, memorando no. GPG-DIEP-PV-RBC-2018-080-ME) y **Económico** (Oficio n° 6179-DPF-MSH-2018)...”;*

Mediante Oficio No. 0230-SG-2019, de fecha 25 de enero de 2019, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, que de conformidad con la razón sentada por la Lcda. Tania Quijije Figueroa, ESPECIALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL, se ha procedido a entregar a la compañía aseguradora SEGUROS ORIENTE el oficio No. 0158-SG-2019 que contenía copias certificadas de los informes técnico y económico, en recepción recibidos por la señora Diana Pareja, el 18 y 21 de enero de 2019 a las 11h21 y 09h51 respectivamente;

Mediante Oficio No. 0256-SG-2019, de fecha 28 de enero de 2019, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la notificación por boleta al Señor John W. Marchan Gallardo, Representante Legal de la Compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, se realizó los días 18 y 21 de enero de 2019, según razón sentada por la Lcda. Tania Quijije Figueroa, ESPECIALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL;

Anexo al Oficio No. 0408-SG-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General,

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



remite al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el Memorando No. 022-MRH-SG-GPG-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por la Lcda. Maribel Ramón Holguín, Jefe de Documentación y Archivo de la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, quien manifiesta que revisados los archivos a su cargo, no consta lo solicitado por el Coordinador Provincial de Compras Públicas mediante Memorando No. 0470-AEA-CPCP-GPG-2019;

Liquidación Económica:

Mediante memorando n° GPG-DIEP-VMCHF-VS-2019-0266-ME, de fecha 07 de marzo de 2019, el Ing. Víctor Chacón Franco, y la Ing. Vanessa Salazar N., Administradores de los Contratos de Emergencia de los años 2009-2010, ponen en conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la liquidación económica del contrato presentada mediante memorando No. GPG-DIEP-PV-RBC-2019-012-ME, el 07 de marzo de 2019, por el Ing. Rigoberto Barrera Cordero, quien con relación al avance de ejecución del contrato informa lo siguiente:

(...)

AVANCE FISICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA "...Respecto al avance de los trabajos, según cronograma de los documentos contractuales para éste período, corresponde un porcentaje de obra de obra ejecutada del 100% de un 100% programado en el contrato...". Por lo tanto los Rubros ejecutados en la obra fueron los siguientes:

| RESUMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE OBRA | | | | | | | | | |
|--|---|---------------|-----------|-------------|-------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|
| RUBROS EJECUTADOS | | | | | | | | | |
| LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURÁN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS | | | | | | | | | |
| CONTRATO: C-089-239-2010-X-0 (PROCESO: MCO-GPG-084E-2010-EMERGENCIA) | | | | | | | | | |
| CONTRATANTE: GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS | | | | | | | | | |
| CONTRATISTA: COMPAÑIA XAA CONSTRUCCIONES S.A | | | | | | | | | |
| MONTO: USD \$ 69.647,92 | | | | | | | | | |
| ANTICIPO: USD \$ 34.323,90 | | | | | | | | | |
| FISCALIZADOR EXTERNO: ING. JAMES GUTIERREZ GRUJALVA | | | | | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 29 DÍAS | | | | | | | | | |
| FECHA DEL ANTICIPO: MAYO / 21 / 2010 | | | | | | | | | |
| TERMINACIÓN DEL CONTRATO: JUNIO / 17 / 2010 | | | | | | | | | |
| CODIGOS | RUBROS | PRESUPUESTADO | | | | Fecha: feb-19 | | VALORES EJECUTADOS | |
| | | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | P. TOTAL | CANTIDAD | P. TOTAL | CANTIDAD | P. TOTAL |
| | LIMPIEZA DE CANAL | | | | Longitud: 3,09 Km | | | | |
| 1 | LIMPIEZA DE CANALES DE TIERRA CON EXCAVADORA | m3 | 13.309,43 | 1,72 | 22.892,22 | 13.309,43 | 22.892,22 | 13.309,43 | 22.892,22 |
| 2 | DESALOJO DE MATERIAL DE ENCAVACIÓN (DISTANCIA 7,5 KM) | m3 | 13.309,43 | 2,80 | 37.268,40 | 13.309,43 | 37.268,40 | 13.309,43 | 37.268,40 |
| 3 | REPLANTED Y NIVELACION | m | 6.184,00 | 0,16 | 989,44 | 6.184,00 | 989,44 | 6.184,00 | 989,44 |
| | SEÑALIZACIÓN | | | | | | | | |
| 4 | LETrero DE OBRA 1,20 x 0,60 - ESTRUCTURA DE MADERA | u | 3,00 | 114,31 | 342,93 | 3,00 | 342,93 | 3,00 | 342,93 |
| 5 | LETrero TIPO (H.A. Y MANDOSTERIA DE BLOQUES) MEDIDA: ALTURA= 2,50m; ANCHO=2,00 m | u | 1,00 | 1.740,96 | 1.740,96 | 1,00 | 1.740,96 | 1,00 | 1.740,96 |
| | PLAN AMBIENTAL Y SOCIAL | | | | | | | | |
| 6 | APLICACION DE MICROORGANISMOS EFICIENTES - DEGRADACION DE COMPUESTOS ORGANICOS E INORGANICOS EN MATERIAL DE CANALES | m3 | 2.582,68 | 0,98 | 2.531,03 | 2.582,68 | 2.531,03 | 2.582,68 | 2.531,03 |
| 7 | ANALISIS QUIMICO DE CALIDAD DE AGUA | u | 2,00 | 610,52 | 1.233,04 | 2,00 | 1.233,04 | 2,00 | 1.233,04 |
| 8 | REQUERIMIENTOS OPERATIVOS POR GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO | d/a | 2,00 | 825,95 | 1.651,90 | 2,00 | 1.651,90 | 2,00 | 1.651,90 |
| TOTAL CONTRATO = | | | | | 69.647,92 | VALOR PLANILLA #1 (AVANCE OBRA) | 69.647,92 | VALORES SECON PLANILLAS PRESENTADAS | 69.647,92 |
| | | | | | | 100,00% | 100,00% | 100,00% | |
| | | | | | | 69.647,92 | 69.647,92 | 69.647,92 | |
| | | | | | | 100,00% | 100,00% | 100,00% | |

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de coordinación provincial de compras públicas
15/03/19



2.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

La contratista para la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM. EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**. Debía ejecutarse en un plazo de veintiocho (28) días, conforme a lo estipulado en la cláusula Octava del contrato, a partir de la entrega del anticipo a la contratista. La cancelación del anticipo del **CONTRATO No. O-OBR-239-2010-X-0**; se realizó el 21 de mayo del 2010 (según comprobante de pago No. 2220), **fecha de inicio de los trabajos**.

La compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., culmina la **"LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM. EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, objeto del **CONTRATO No. O-OBR-239-2010-X-0**, el 17 de junio de 2010 (**fecha de terminación Real de los trabajos según Oficio S/N de fecha 18 de junio del 2010**), según periodo de Planilla, desde el 21 de mayo de 2010 hasta el 17 de junio de 2010, presentada por la CONTRATISTA en la PLANILLA No. 1 ÚNICA; contabilizándose veintiocho (28) días hasta tal fecha, siendo el plazo contractual de veintiocho (28) días, habiendo cumplido por lo tanto con el plazo contractual.

| CONCEPTO | FECHA | REFERENCIA |
|---|---------------------|------------------------------|
| Plazo Contractual | 28 días calendario | Cláusula Octava del Contrato |
| Fecha de Inicio Contractual de la Obra | 21 de mayo de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Fecha de Inicio Real de la Obra | 21 de mayo de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Solicitud de Prórroga por parte del Contratista | | |
| Prórroga autorizada por la Fiscalización | | |
| Fecha de Terminación Contractual | 17 de junio de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Fecha de Terminación Real de los Trabajos | 17 de junio de 2010 | Oficio No. JGG-228-2010 |
| Tiempo Real de Ejecución | 28 días calendario | Oficio No. JGG-228-2010 |

En base a la fechas anteriormente expuestas, NO TIENE NINGÚN TIPO DE MULTA.

(...)"

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación provincial de compras publicas
15/03/11





II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)*";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos en los casos de: "5. (...) *disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica*";

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "*La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley;*

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de acuerdo al inciso séptimo de la NORMA DE CONTROL INTERNO 408-29 PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, con relación a la recepción de las obras, menciona que: "La recepción definitiva por su parte, constituye el cierre oficial de la etapa de construcción y la terminación del contrato", recepción que en el presente caso, conforme a la documentación que consta del expediente, no ha sido instrumentada, por ende se entiende que no ha finalizado conforme la norma citada;

Que, la Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO y que corresponde al contrato No. O-OBR-239-2010-X-0 (MCO-GPG-064E-2010)N EMERGENCIA y cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTON DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", estipula lo siguiente: "20.01.- El contrato termina: (...) 5. Por disolución de la persona jurídica contratada que no se origine de decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la misma";

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque



Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, la de: "*m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos.*";

Que, mediante oficio No. 07864-PG-JJV-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al H. Consejo Provincial del Guayas, para poner en conocimiento su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Prefecto Provincial del Guayas, señalando que la misma surtirá efectos a partir del día martes 18 de diciembre de 2018; asimismo, manifiesta que la gestión para la cual fue designado por el pueblo guayasense culminará a cargo de la señora Viceprefecta, quien lo sucederá de manera inmediata en estricto apego a lo determinado en el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la extinción de delegaciones dispone, en su parte pertinente, lo siguiente: (...) "El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.";

Que, el artículo 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, establece lo siguiente: "En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato".

En uso de las facultades delegadas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque

 Prefectura
Guayas

 COMPRAS
PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
15/10/2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Art. 1.- Terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-239-2010-X-0 cuyo objeto es "LIMPIEZA DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN LA CIUDADELA EL RECREO CON UNA LONGITUD DE 3.09 KM EN EL CANTÓN DURAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", suscrito el 14 de mayo de 2010, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A., y que se contrató por un precio de US\$ 68.647,92 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por haber incurrido en lo que establece el Art. 92 numeral 5 de la LOSNCP.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el segundo inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a **John W. Marchan Gallardo** y **Xavier Eduardo Aspiazu Aguilera**, en su calidad de Gerente General y Presidente de la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección de la empresa según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, ubicado en la Ciudadela Urdesa Norte, Avenida Primera N° 405 y Calle Sexta, y al correo electrónico: xaaconstrucciones@hotmail.com.

Art. 3.- La Dirección Provincial de Secretaría General, asimismo notifique el contenido de la presente resolución al Sr. Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en su calidad de Representante Legal de la Aseguradora Seguros Oriente S.A., en el domicilio de esta ubicado en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 4.- Disponer que de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los principios de legalidad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se remita copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Bajo la responsabilidad de lo expuesto en Oficio No. 06661-DPF-MSH-2017, de fecha 24 de octubre de 2017 suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero; y, Oficio No. 0270-DBD-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, remitido por el Ing. David Beltrán Díaz, Administrador de los contratos de emergencia de los años 2009-2010, en el

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque

Profectura
Guayas

COMPRAS
PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación provincial de compras públicas
Guayaquil, 11/10/2017. F. 15103119



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

que adjunta informe técnico, y en virtud de que se hace mención de que la contratista ejecutó el contrato dentro del plazo contractual; así como tiene amortizado el anticipo; y además no existe saldo por ejecutar ni multa impuesta; **no** se declara a la Compañía **X.A.A. CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida.

Art. 5.- Disponer que de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no constar actualmente elevado en el Portal Institucional del SERCOP el mencionado contrato, que la Dirección Provincial de Secretaría General realice las gestiones para que se publique esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Administradores de los Contratos de Emergencia de los años 2009-2010, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el quince de marzo de dos mil diecinueve.


Ab. Alfredo Escobar Avilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG-2019)

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez Baque

 Prefectura
Guayas

 **COMPRAS
PÚBLICAS**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de
la Dirección Provincial de Compras Públicas

15/03/19 F

Página | 13